

o atadas con flejes metálicos y donde las descargas eléctricas son origen de otras de carácter secundario con intensidad suficiente para provocar un incendio.

1.º Métodos y materiales.—Los materiales, elementos y conexiones con tierra que se especifican en el presente artículo para la defensa de almacenes para sustancias inflamables envasadas satisfarán las condiciones que para ello se determinan en los anteriores artículos.

3.º Edificios construidos con materiales aislantes.—Se establecerá mediante la colocación de una malla de alambres o cables de 1,80 centímetros de lado, situado a un metro aproximadamente de altura sobre la cubierta del edificio y conectado con tierra alrededor del perímetro de la planta del edificio, con la misma separación que en los de cubierta metálica.

5.12.16. Chimeneas metálicas

No necesitarán instalación de defensa contra las descargas eléctricas cuando su conexión con tierra sea perfecta. Cuando el chimieo no reúna las condiciones necesarias para el enlace eléctrico en buenas condiciones entre chimenea y tierra la conexión será análoga a la prescrita para chimeneas construidas con material aislante en el artículo 5.12.20.

Los tirantes construidos por alambres o cables se conectarán con tierra en su extremo inferior.

Cuando los tirantes se amarran a barras de acero clavadas en el terreno se considerará que están conectadas con tierra en buenas condiciones. Únicamente requerirán especial cuidado los tirantes empotrados en macizos de hormigón y los sujetos en muros o apoyos que formen parte de edificios construidos con materiales aislantes.

5.12.19. Chimeneas de ladrillo hueco y de hormigón

Las chimeneas construidas con estos materiales o con otros análogos, expuestas a sufrir desperfectos por la acción de las descargas eléctricas, llevarán una defensa establecida de acuerdo con las prescripciones que a continuación se expresan:

1.º Conductores.—Serán de cobre, con las características del empleado en las instalaciones eléctricas para alumbrado y fuerza, y ductibilidad de 98 por 100 después del temple.

El peso mínimo del conductor será de 560 gramos por metro lineal.

El diámetro mínimo de los alambres que constituyen los cables será de 1,45 milímetros.

El espesor mínimo de las almas y llantas será de 2 milímetros.

2.º Soportes.—Serán de cobre o de una aleación sustancial de cobre tan resistente a la oxidación como el mismo conductor y de construcción robusta. Cada soporte estará perfectamente sujeto, de manera que pueda sostener con toda seguridad la longitud del conductor que le corresponda.

La separación máxima de los soportes será de 120 centímetros.

3.º Terminales aéreos.—Se fabricarán con el mismo material que los conductores o con acero o metales protegidos contra la oxidación. Se colocarán en la coronación de la chimenea, con distribución uniforme y separación máxima de 240 centímetros.

La altura mínima de los terminales aéreos sobre la coronación será de 75 centímetros.

La sujeción se ejecutará con pernos de expansión o con escarpi... robustas.

Los conductores aéreos se conectarán eléctricamente entre sí, con un anillo metálico ejecutado con cuadrado o con llanta y situado 80 centímetros más bajo que el plano más alto de la chimenea. Si ésta tuviera algún suplemento metálico se conectará con aquellos terminales.

4.º Conductores descendentes.—Serán por lo menos dos, colocados a lo largo de dos generatrices opuestas de la chimenea y desde el anillo metálico superior o desde el suplemento metálico hasta el suelo.

En chimeneas con más de 50 metros de altura se establecerá una conexión eléctrica entre los conductores descendentes a la mitad de su longitud.

Las escaleras metálicas, adosadas a la chimenea en toda su altura, podrán utilizarse como conductores descendentes, siempre que la suma de las áreas de las secciones de sus largueros sea por lo menos doble de la requerida para un conductor descendente ordinario de acero galvanizado.

5.º Recubrimiento con plomo.—Para evitar las acciones químicas que puedan producir los gases contenidos en los humos sobre los terminales aéreos de cobre, los conductores y soportes situados a distancia de la coronación de la chimenea menor

de 7,80 metros se recubrirán con una película de plomo, cuyo espesor mínimo sea de 1,80 milímetros.

6.º Juntas.—El número de juntas de los conductores será el menor posible y tendrá una resistencia mecánica de tracción igual, como mínimo, al 50 por 100 de la del conductor respectivo. Esta resistencia será comprobada mediante los correspondientes ensayos en laboratorio.

7.º Conexiones con tierra.—Se establecerán en forma análoga a la prescrita para edificios ordinarios.

Cuando en las inmediaciones de las chimeneas exista una tubería para conducción de agua, se establecerá una conexión entre ésta y los conductores descendentes por medio de una mordaza robusta.

8.º Defensa contra las acciones mecánicas.—El tramo inferior de los conductores descendentes por encima del suelo se protegerá de las acciones mecánicas con revestimiento de madera o de cualquier otro material no magnético.

Si la protección se ejecutase con tubo metálico, el conductor descendente se conectará a su extremo más alto.

9.º Forro metálico.—En las chimeneas que tengan forro metálico en la zona superior, la parte más alta del mismo se conectará con la barra superior, y la más baja con tierra.

5.12.20. Chimeneas de hormigón armado

1. Metal de la armadura.—En la defensa de las chimeneas construidas total o parcialmente con hormigón armado serán aplicables las normas especificadas en el artículo anterior; además, todos los elementos de la armadura se conectarán eléctricamente entre sí y con los conductores descendentes en la parte más alta y en la más baja del matizo de hormigón.

En las chimeneas ya construidas cuya armadura no se continúa desde el punto de vista eléctrico, es recomendable el establecimiento de conexiones adicionales en los puntos en que las barras de dicha armadura sean accesibles.

2. Juntas.—Las juntas del hierro o del acero con el cobre, cuya distancia a la coronación de la chimenea sea menor de 750 centímetros se defenderán contra las acciones químicas mediante revestimiento de plomo o situándolas en el interior de la masa de hormigón.

(Continuará.)

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Sevilla por la que se fija fecha para proceder al levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras del «Proyecto de nueva captación de impulsión para el abastecimiento de agua de la zona de Aljarafe. Expropiación. Ocupación temporal.

Comprendidas las obras expresadas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, he acordado la expropiación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, por el procedimiento de urgencia, señalando el día 4 de julio de 1973 para el levantamiento del acta previa a la ocupación, comenzando el acto a las diez treinta de la mañana en el Ayuntamiento de Salteras.

Hasta el día anterior al del levantamiento del acta, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Presidencia, reclamaciones, al solo efecto de subsanar errores.

Relación de interesados

Don Antonio Macías Ruiz, con domicilio en Salteras, calle Queipo de Llano, 8.

D.ºn José Navarro Valverde, avenida Pío XII, 13, en Salteras.

«Urbanizadora L. Alondra, S. L.», calle Luis Montoto, 135, bloque III, 5.º C, en Sevilla.

Don Saturnino Sierra Medina, calle S. José, 28, en Olivares.

Don Miguel Rodríguez Méndez, calle Sancho Dávila, 23, Olivares.

Los terrenos se hallan en término de Salteras, a los pagos de El Rodeo, Aljarafe y El Aguila.

Sevilla, 16 de junio de 1973.—El Presidente.—4.901-A.